

Información de Trámite

Nombre Trámite	SOLICITUD DE AUDIENCIA DE MEDIACIÓN
Institución	CONSEJO DE LA JUDICATURA
Descripción	<p>La mediación es un procedimiento de solución de conflictos mediante el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible que ponga fin a un conflicto.</p> <p>Dicho procedimiento se puede iniciar por tres vías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud Directa: Es aquella presentada por los usuarios de forma individual, colectiva o en representación de un tercero. Deben presentar los documentos habilitantes (anexos 1 y 2 de la Guía de Operación y Gestión de Oficinas de Mediación a nivel nacional) ante cualquier oficina de mediación de la Función Judicial, siempre y cuando el caso verse sobre materia transigible, conforme lo establecido en la referida guía. • Derivación Judicial: Es el acto procesal a través del cual el Juez, de oficio o a petición de una de las partes, remite al Centro de Mediación de la Función Judicial la causa, siempre que esté relacionada con materias transigibles, conforme lo establece el Instructivo para la Derivación de Causas Judiciales a Centros de Mediación y Ejecución de Actas de Mediación, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 885, de 05 de octubre de 2016. • Remisión Fiscal: Es el acto procesal a través del cual un fiscal dispone el inicio de la conciliación en materia de tránsito, el que deberá ser ejecutado por un mediador que asume el rol de facilitador, a efectos de articular el proceso de conciliación, según lo previsto en la Resolución No. 327-2014 del Consejo de la Judicatura. <p>Características de la mediación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Principio de Voluntariedad. • Principio de Confidencialidad. • Neutralidad e imparcialidad por parte del mediador. • Procedimiento flexible. • Procedimiento célere. • Acta de mediación con efecto de sentencia. • Gratuidad en determinadas materias. <p>Ventajas de la mediación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proceso ágil. • Permite el ahorro de tiempo y dinero. • Beneficia a las partes. • Las partes, por sus propios derechos, plantean soluciones y construyen acuerdos amparados en la ley. <p>La mediación tiene un costo mínimo y no requiere del patrocinio de un abogado.</p>

¿A quién está dirigido?

Toda persona natural o jurídica que tenga la necesidad de solucionar conflictos susceptibles de mediación, puede acercarse a las oficinas del Consejo de la Judicatura a nivel nacional.

Los litigios que pueden resolverse a través de la mediación son:

- MATERIA FAMILIA
 - Pensiones alimenticias: fijación, aumento o rebaja
 - Alimentos congruos
 - Régimen de visitas
 - Alimentos para mujer embarazada
 - Tenencia (Solo por derivación judicial y con informes técnicos)
 - Fórmula de pago de liquidación de alimentos

- MATERIA CIVIL
 - Demarcación de linderos
 - Partición voluntaria de bienes sucesorios
 - Cobro de deudas
 - Incumplimiento de contrato
 - Indemnización por daños y perjuicios

Solo por derivación judicial:

- - Prescripción adquisitiva de dominio
 - Amparo posesorio
 - Acción Reivindicatoria
 - Liquidación de sociedad conyugal
 - Daño moral
 - Servidumbres
- MATERIA INQUILINATO
 - Pago de cánones de arrendamientos atrasados
 - Desocupación del inmueble
 - Devolución de garantía
 - Incumplimiento de contrato de arrendamiento
- MATERIA LABORAL
 - Forma de pago de liquidación laboral
 - Forma de pago de jubilación patronal
 - Remuneraciones atrasadas
- MATERIA CONVIVENCIA SOCIAL O VECINAL
 - Fórmula de pago de alcúotas atrasadas
 - Uso de áreas comunales
 - Respeto de normas de convivencia comunitaria (Estatutos y reglamentos)
 - Daños y perjuicios de ínfima cuantía
- MATERIA CONSUMIDORES Y USUARIOS
 - Pago de servicios básicos
 - Reclamos sobre calidad de bienes
 - Reclamos por publicidad engañosa
 - Reclamos por mala calidad de servicios
- MATERIA PENAL: TRÁNSITO Y ADOLESCENTES INFRACTORES
 - Remisiones de tránsito (Únicamente por remisión fiscal)
 - Procesos de adolescentes infractores (Únicamente por derivación judicial)

NO se pueden solucionar en Mediación conflictos relacionados con:

- Estado civil o capacidad de las personas (divorcio, patria potestad)
- Derechos irrenunciables (Derechos Humanos)
- Delitos penales
- Contravenciones penales (violencia verbal o física, insultos, calumnias, etc)
- Violencia intrafamiliar

Dirigido a:

Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.

¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?

Tipo de Resultado:

Acceder a beneficio o servicio, Cumplimiento de obligaciones.

Resultado a obtener:

- Acta de acuerdo total o parcial entre las partes
- Acta de imposibilidad de acuerdo de mediación
- Constancia de imposibilidad de audiencia de mediación
- La razón sentada por el mediador

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:**Formulario de solicitud de mediación****Formulario de solicitud de mediación**

- Copia de cédula de ciudadanía, identidad, pasaporte o DNI
- Original o copia certificada de los nombramientos actualizados del representante legal, inscritos en el Registro Mercantil, en caso de ser personas jurídicas.
- Poder especial para transigir, de conformidad con el Art. 2350 del Código Civil.

Adicionalmente a los requisitos obligatorios, dependiendo de la materia o el tipo de conflicto, el o la solicitante deberá presentar los requisitos especiales.

Requisitos Específicos:**MATERIA FAMILIA****Régimen de visitas:**

- Original o copia del certificado de nacimiento de los niños, niñas o adolescentes menores de 18 años, para quienes se solicita el régimen de visitas; o, copia de la cédula de ciudadanía, identidad, pasaporte o DNI.

Tenencia (solo por derivación judicial):

- Oficio de derivación.
- El auto de derivación del proceso, conforme lo establece el Art. 6 del Instructivo para la Derivación de Causas Judiciales a Centros de Mediación y Ejecución de Actas de Mediación.
- Informe realizado por el equipo técnico de la unidad judicial que deriva la causa a mediación, (Arts. 118 al 121, 290 y 291 del Código de la Niñez y Adolescencia). De no adjuntarse este informe al momento de la derivación, el mediador deberá requerirlo, si existe la disposición judicial.

Alimentos para mujer embarazada:

- Certificado médico o una ecografía que determine el embarazo y el tiempo de gestación. Estos documentos deberán ser emitidos por los menos con 30 días de anticipación a la ejecución de la audiencia de mediación.

MATERIA CIVIL**Demarcación de linderos / servidumbres:**

- Copia de la escritura pública que acredite la propiedad del bien inmueble materia del conflicto, con la razón de inscripción en el Registro de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes actualizado, emitido por el Registro de la Propiedad correspondiente.
- Informes periciales, en caso de haberlos.

Acción reivindicatoria / Amparo posesorio / Daño moral / Prescripción adquisitiva de dominio (solo por derivación judicial):

- Oficio de derivación.
- El auto de derivación del proceso, conforme lo establece el Art. 6 del Instructivo para la Derivación de Causas Judiciales a Centros de Mediación y Ejecución de Actas de Mediación.
- Reporte del módulo de consulta SATJE.
- Copia de la demanda y contestación a la misma (estos documentos deben ser obtenidos por el mediador).

Partición voluntaria de bienes sucesorios / Liquidación de sociedad conyugal (solo por derivación):

- Copia del certificado de defunción.
- Copia de la escritura de posesión efectiva de bienes sucesorios de la persona fallecida.
- Copia de las escrituras públicas de los bienes inmuebles objeto de la partición.
- Certificado de hipotecas y gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad correspondiente, en caso de existir bienes inmuebles.
- Inventario solemne de bienes objeto de la partición.
- Autorización judicial en caso de menores de edad.

- Autorización del Concejo Cantonal de conformidad con el Art. 473 del COOTAD.

Cobro de deudas:

- En caso de existir, copia simple del título ejecutivo (letra de cambio, pagaré, cheque) cuyo pago se pretende. En la audiencia deberá presentarse el original de dicho título para comprobar su existencia. A la suscripción del acta el acreedor devolverá al deudor este título ejecutivo.

Incumplimiento de contrato:

- Copia simple de la escritura pública de la promesa de compra venta o del contrato cuyo cumplimiento se pretende.

Indemnización por daños y perjuicios:

- Copia del proceso, en caso de existir demanda.
- Documentos o informes periciales en los cuales se demuestre los daños y su valoración, en caso de existir.

MATERIA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Incumplimiento de contrato / Multas / Declaratoria unilateral de terminación anticipada del contrato:

- Documento mediante el cual se delega al servidor de la entidad pública correspondiente, para que acuda a la audiencia de mediación.
- Poder para transigir, emitido en los términos del Art. 2350 del Código Civil, cuando el representante legal de la entidad pública delega a otro servidor para que, en su representación, suscriba el acta de mediación.
- Certificación presupuestaria emitida por el Director Financiero o quien haga sus veces, cuando la entidad pública se comprometa al pago de una obligación económica.
- Cuando se trate de procedimientos de mediación donde intervenga una entidad del sector público se deberán solicitar el informe financiero, técnico y jurídico.
- Declaración de autoridad competente respecto de la existencia o no de: proceso o recurso administrativo, arbitral o judicial pendiente; o, examen especial y/o de auditoría aprobado por la Contraloría General del Estado, en relación con el asunto materia de la controversia.
- Autorización del Procurador General del Estado de conformidad con el Art. 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado y en el caso de los organismos del régimen seccional autónomo se deberá contar con la autorización del Concejo Cantonal.

MATERIA INQUILINATO

Desocupación de inmueble / devolución de garantía / incumplimiento de contrato / pago de cánones de arrendamiento:

- Copia simple del título de propiedad del dueño del inmueble.
- Copia simple del contrato de arrendamiento, en caso de existir.
- Recibos de pago de los cánones de arrendamiento.

MATERIA LABORAL

Liquidación de haberes / Jubilaciones patronales / Forma de pago de sueldos atrasados:

- Acta de finiquito con liquidación de haberes practicada por el empleador, en el sistema SUT del Ministerio de Trabajo. Este proceso puede realizarse previo a la instalación de la audiencia.
- Copia del contrato de trabajo, en caso de existir; o, copia del mecanizado del IESS que demuestre la relación laboral.
- Cálculo efectuado por el Ministerio de Trabajo, respecto de los valores de la pensión por jubilación patronal.
- Copia de roles de pago de remuneración.

MATERIA CONVIVENCIA SOCIAL

Daños y perjuicios de ínfima cuantía:

- Certificado de expensas emitida por el administrador del edificio o conjunto habitacional.
- Copia simple del nombramiento del administrador/ representante legal del edificio o condominio.

Fórmula de pago de alcúotas atrasadas:

- Certificado de expensas emitida por el administrador del edificio o conjunto habitacional.
- Copia simple del nombramiento del administrador/ representante legal del edificio o condominio.

Respeto de normas de convivencia comunitaria y/o uso de áreas comunales:

- Copia simple del nombramiento del administrador/ representante legal del edificio o condominio.
- Copia simple del reglamento interno de propiedad horizontal inscrito en el Registro de la Propiedad.

MATERIA CONSUMIDORES Y USUARIOS
Pago de servicios básicos / Reclamos por mala calidad del servicio / Reclamo sobre calidad de bienes:

- Copia simple del contrato de compra venta de servicios o productos.
- Copia simple de facturas o recibos de pago.

MATERIA TRÁNSITO (solo por remisión fiscal)
Remisiones de tránsito respecto a infracciones sin resultado de muerte, ni lesión grave que cause incapacidad permanente, pérdida o inutilización de algún órgano:

- Oficio de remisión suscrito por la o el fiscal.
- Copia del parte policial.
- Documentación que permita tener conocimiento de los daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la infracción de tránsito (Informes periciales, médicos legales).
- Información sobre la etapa en la que se encuentra el proceso (hasta antes de la conclusión de la etapa de instrucción fiscal).

¿Cómo hago el trámite?
1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DIRECTA/DERIVACIÓN/REMISIÓN
1.1 PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DIRECTA

Inicia con la presentación de la solicitud para audiencia de mediación (LINK) adjuntando los documentos habilitantes según corresponda; dichos documentos son de obligatorio cumplimiento, ya que conforman los criterios objetivos que ayudarán a la resolución del conflicto.

1.2. DERIVACIÓN JUDICIAL

Ejecutoriado el auto de derivación, el secretario remitirá al correo electrónico de la oficina de mediación que corresponda, el oficio de derivación y el código de tarjeta creado en el Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA), para los casos de alimentos y para mujer embarazada, adjuntando a este oficio el auto de derivación del proceso.

1.3. REMISIÓN DE PROCESOS DE TRÁNSITO

La remisión de procesos conciliatorios que efectúan los fiscales a la oficina de mediación, procederá hasta antes de la conclusión de la instrucción fiscal en las infracciones de tránsito que no tengan resultado de muerte, ni lesiones graves que causen incapacidad permanente, pérdida o inutilización de algún órgano, para lo cual el fiscal dispondrá la intervención de un mediador en calidad de facilitador.

El fiscal remitirá a la oficina de mediación de la Función Judicial más cercana, la documentación que permita tener conocimiento de los daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la infracción de tránsito e información sobre la etapa en la que se encuentra el proceso, adjuntando los documentos habilitantes correspondientes.

2. PAGO DE COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN.

Las Resoluciones 014-2015 y 161-2015 del 2 de febrero y del 11 de junio de 2015, respectivamente, emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura, establecen el pago de tarifas por costos administrativos del servicio de mediación; estos pagos únicamente gravan los procesos iniciados por solicitud directa en las materias que tienen carácter patrimonial según la siguiente lógica:

TIPO DE PAGO	TIPO DE SOLICITUD
	DIRECTA DERIVADAREMISIÓN/TRÁNSITO
PAGO	SI APLICA en materias con origen patrimonial e indemnizatorio NO

INICIAL (Ref. Art. 4 Resolución 014-2015)	APLICA	NO APLICA
PAGO SI APLICA en materias con origen patrimonial e indemnizatorio	NO	SI APLICA
FINAL (Ref. Art. 4 Resolución 014-2015)	APLICA	(Ref. Art. 4 Resolución 014-2015)

2. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DIRECTA / DERIVACIÓN / REMISIÓN

Una vez recibida la solicitud DIRECTA, DERIVACIÓN o REMISIÓN, el mediador debe asegurarse que consten todos los datos de las partes: nombres y apellidos, la calidad en la que comparecen, dirección domiciliaria, números telefónicos de las partes o de alguna referencia en los casos de usuarios que no cuenten con telefonía celular o convencional y correos electrónicos. Datos necesarios para garantizar la instalación de la audiencia de mediación o conciliación.

En caso de solicitudes directas y remisiones, el mediador deberá asegurarse que los usuarios adjunten todos los documentos habilitantes, a fin de contar con la información suficiente para articular el proceso de mediación.

El mediador brindará las facilidades a los usuarios al momento de la recepción de la solicitud, para garantizar el derecho de acceso a la justicia. Además, brindará toda la información necesaria sobre el proceso de mediación.

3. ADMISIBILIDAD DEL CASO

El mediador, previo la apertura del expediente, verificará que el caso verse sobre materia transigible, que cuente con los datos de contacto de las partes; y, en el caso de solicitudes directas, comprobará la existencia de los documentos habilitantes

En caso de que la solicitud no sea materia transigible, se le orientará al usuario para que presente su petición en la instancia o servicio público que corresponda.

La oficina de mediación no admitirá a trámite los procesos derivados que no cumplan con los criterios de admisibilidad establecidos en los Arts. 4, 5 y 6 del Instructivo para la Derivación de Causas Judiciales a Centros de Mediación y Ejecución de Actas de Mediación.

En los casos de remisión de procesos conciliatorios que efectúa el o la fiscal, la oficina de mediación, previo a iniciar el trámite correspondiente, verificará la procedibilidad según lo estipulado en el Art. 663 del COIP, sus reformas y la Resolución 327-2014. También comprobará la existencia de los documentos habilitantes y los datos de contacto de cada una de las partes. En el evento de que el conflicto no sea materia conciliatoria o no consten los datos de contacto de las partes, el mediador procederá a remitir el oficio debidamente motivado donde conste la devolución del proceso al fiscal, por no corresponder su conocimiento al Centro de Mediación; de forma inmediata devolverá el proceso con sus anexos.

4. APERTURA DEL EXPEDIENTE Y AGENDAMIENTO DE AUDIENCIA

Si la derivación, solicitud directa o remisión cumplen con los requisitos de admisibilidad, se ingresará en el Sistema de Registro de Información del Centro de Mediación, el cual de manera automática generará un número de expediente.

Una vez creado el expediente se fijará fecha y hora para la audiencia de mediación según disponibilidad de la agenda electrónica; la fecha de audiencia de mediación se fijará dentro del término máximo de 15 días contados desde la presentación de la solicitud.

5. ENTREGA DE INVITACIONES.

La invitación es el documento a través del cual se pone en conocimiento de las partes el inicio de un proceso de mediación o conciliación; para el efecto y con el objetivo de asegurar la calidad del servicio de mediación, en los casos presentados por solicitud directa, el mediador entregará las invitaciones a la parte solicitante de forma inmediata, para que ésta la entregue a la parte convocada; adicionalmente solicitará a la parte que reciba dichos documentos (solicitante o abogado patrocinador), que coloque su nombre y apellido, firma, número de cédula de ciudadanía, identidad, pasaporte, DNI, fecha y hora de recepción.

En los casos derivados o remisiones, las invitaciones serán enviadas a cada una de las partes, mediante casilla judicial y/o correo electrónico, señalados para su efecto. En caso de requerir información adicional sobre los datos del demandado, se solicitará al actor proporcione la información o entregue la invitación correspondiente.

6. ANÁLISIS DEL CASO Y CONFIRMACIÓN DE ASISTENCIA

El mediador coordinador previo a confirmar la asistencia de las partes a la audiencia de mediación, deberá realizar un análisis del conflicto, de los aspectos jurídicos y de las partes que intervienen en el mismo, a fin de asegurar una actuación con pleno conocimiento de causa.

Una vez realizado el análisis del caso, el mediador responsable del expediente confirmará, vía telefónica y por correo electrónico, la asistencia de las partes a la audiencia de mediación.

7. RECEPCIÓN A LOS USUARIOS PARA LA AUDIENCIA DE MEDIACIÓN

El día y hora fijada en la invitación, se instalará la audiencia tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- a) El mediador deberá estar pendiente de la llegada de las partes y los recibirá personalmente, con el propósito de establecer un primer acercamiento cordial e incluyente.
- b) En caso de que una de las partes se retrase a la audiencia de mediación, el mediador, previa consulta a la otra parte, podrá posponer la instalación de la audiencia por 10 minutos.
- c) El mediador invitará a los asistentes a pasar a la sala de audiencia de mediación, con el propósito de instalar la audiencia.

8. AUDIENCIA DE MEDIACIÓN

Una vez que las partes ingresen a la sala, el mediador verificará la identidad de los participantes que deberán presentar la cédula de ciudadanía, identidad, pasaporte o DNI y solicitará la firma del registro de comparecencia. Para el caso de representación se requerirá un poder especial para transigir, el que deberá estar debidamente notariado, conforme lo establece el Art. 2350 del Código Civil.

Solo se permitirá el ingreso a las partes directamente interesadas y sus abogados de ser el caso. No se permitirá el ingreso de niños, niñas o adolescentes a la audiencia de mediación, salvo cuando se verifique la necesidad de hacerlo conforme lo dispuesto en los Arts. 60 y 106, inciso final del Código de la Niñez y Adolescencia.

9. CONCLUSIÓN DE LA MEDIACIÓN

El proceso de mediación concluye con una de las siguientes opciones:

- a) **La suscripción del acta en la que conste el acuerdo total o parcial entre las partes:** Documento suscrito por las partes, en el cual se describen los acuerdos y compromisos que ponen fin al conflicto o a una parte del mismo.
- b) **La suscripción del acta de imposibilidad de acuerdo de mediación:** Si efectuada la audiencia las partes no llegan a un acuerdo, se suscribe ésta acta y se hace constar el resultado de la mediación.
- c) **La constancia de imposibilidad de audiencia de mediación:** Es un documento mediante el cual se deja constancia de la imposibilidad de instalar la audiencia de mediación. Esto ocurre cuando las partes han sido convocadas por dos ocasiones y una de ellas o ambas no asistieron de manera consecutiva.
- d) **La razón sentada por el mediador:** Documento de conclusión del proceso de mediación que se sienta cuando concurren situaciones distintas a las establecidas en los numerales anteriores.

10. CIERRE Y DEVOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

En los casos derivados por los jueces a la oficina de mediación, el mediador deberá remitir adjunto mediante oficio un ejemplar original del documento suscrito como resultado de la audiencia de mediación, en el término máximo de 15 días, conforme lo establecido en el inciso final del Art. 46 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

Para los asuntos de pensiones de alimentos, ayuda prenatal o alimentos congruos, el mediador remitirá, mediante oficio, al juez competente y a la unidad de pagaduría que corresponda, un ejemplar original del acta de mediación que contendrá el código de tarjeta SUPA, del acta de imposibilidad de acuerdo, constancia de imposibilidad de mediación o razón, conforme lo establece el Art. 7 del Instructivo para la Derivación de Causas Judiciales a Centros de Mediación y Ejecución de Actas de Mediación, el literal b) del numeral 5.2.2.2; y, el literal a) del numeral 5.2.2.3 del Protocolo de Gestión de Recaudación y Pago de Pensiones Alimenticias.

Firmadas las actas que correspondan, el mediador receptorá el comprobante de depósito del pago final por costos administrativos del servicio de mediación, según la cuantía que corresponda; entregará las actas a las partes dueñas del proceso; y, procederá con el cierre y archivo del expediente.

Canales de atención:

Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

La mediación es un servicio que amplía el derecho de acceso a la justicia y que promueve la formación de ciudadanos orientados a la búsqueda de consensos y la solución pacífica de los conflictos. El Centro de Mediación de la Función Judicial ha establecido la gratuidad del servicio de mediación como uno de sus principios fundamentales, con excepción de aquellas materias que tienen origen patrimonial e indemnizatorio.

Materias sin costo

- Materia de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en asuntos de fijación de pensión alimenticia, tenencia, régimen de visitas, alimentos congruos y ayuda prenatal.
- Laboral: asuntos de liquidaciones y jubilaciones patronales cuando sean solicitados por la trabajadora o el trabajador.
- Asuntos de convivencia social o vecinal.

Materias con costos administrativos

- Mercantil
- Civil
- Inquilinato
- Tránsito
- Contratación pública
- Laboral (cuando la mediación sea solicitada por el empleador)

Proceso de pago del servicio de mediación iniciado por solicitud directa:

El servicio de mediación, en materias de origen patrimonial e indemnizatorio, tienen un costo inicial de 20,00 USD. Con el pago de este valor y la entrega del comprobante original de depósito, la solicitud y los documentos habilitantes, la oficina de mediación procederá a abrir el expediente; así como, agendar la audiencia de mediación.

Adicionalmente, si las partes suscriben un acta de acuerdo de mediación, se realizará el pago final por costos administrativos del servicio de mediación, el cual es equivalente a la cuantía del acuerdo (conozca la tabla de tarifas finales haciendo clic [AQUÍ](#)); este valor deberá ser cubierto por el solicitante, a menos que en el acta de mediación las partes acuerden lo contrario.

Una vez realizado el pago final, el usuario entregará al mediador el original del comprobante de depósito, a fin de que se le entregue el acta de acuerdo suscrita.

Los pagos correspondientes al servicio de mediación se realizarán vía depósito en la cuenta que ha sido asignada para el efecto en cada provincia. (Conozca las cuentas en cada provincia haciendo clic [AQUÍ](#))

Los procesos de mediación que inician por derivación judicial no tienen costo inicial ni final.

En los procesos de conciliación iniciados por remisión fiscal, únicamente se cancela la tasa final, misma que dependerá de la cuantía del acuerdo conciliatorio. (Conozca la tabla de tarifas finales haciendo clic [AQUÍ](#))

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Clic [AQUÍ](#) para acceder al directorio de oficinas de mediación del Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial a nivel nacional

Base Legal

- [LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN](#). Art. Artículo 43 y siguientes.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial Ingrese [AQUÍ](#) para acceder al directorio de oficinas de mediación del Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial a nivel nacional
Correo Electrónico: mediacion@funcionjudicial.gob.ec
Teléfono: 02 3 953 600 - 24219 25796 27825 28224

Transparencia

